

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), constituyendo el objeto del contrato la gestión de los servicios complementarios para la aplicación de los tributos locales en el Municipio de Cantoria.

Por otro lado, el art. 28 del mismo texto legal determina que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Exige este último precepto legal como documento preparatorio de todo contrato, la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo.

Esta memoria tiene por objeto cumplir con los preceptos legales aludidos, acreditando la necesidad del contrato, el plazo de duración del mismo, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, así como otros aspectos de interés para los licitadores.

En este sentido, es objeto de contratación la prestación de los servicios complementarios para la aplicación de los tributos locales, incluyendo: asesoramiento jurídico, informático, de contabilidad y tratamiento documental, gestión tributaria y recaudatoria, inspección, tramitación de denuncias, atención telefónica del Ayuntamiento de Cantaría; y todo ello dado que el volumen de trabajo que este servicio requiere, así como la formación específica necesaria, no se puede acometer por el personal municipal actualmente existente.

Cabe señalar que no existe un servicio de gestión tributaria y de recaudación como tal en el Ayuntamiento, sino que dichas tareas están atribuidas legalmente al Secretario- Interventor, en lo que se refiere a la dirección de los servicios de recaudación, contando para su desarrollo únicamente con el auxilio de administrativos.

Igualmente, en la plantilla de personal de este Ayuntamiento se va a producir una jubilación de una Funcionaria, que realiza las funciones de Tesorería.



Actualmente se está estudiando por este Ayuntamiento llevar a cabo la ampliación de la plantilla de personal municipal para dotar del personal necesario para prestar este servicio, pero siendo conscientes de que en ningún momento se podrá llegar a cubrir totalmente las necesidades de personal, pues ello sería demasiado gravoso y costoso, necesitando siempre de una colaboración técnica especializada.

Además, esta Administración no cuenta con los medios técnicos necesarios para llevar a cabo todas las tareas y actos de gestión objeto de esta licitación. Por su parte, el contrato tendrá por objeto las actuaciones de carácter material, técnicas y de auxilio en la preparación que no impliquen ejercicio de autoridad, custodia de fondos públicos, ni dictado de informes cuya emisión corresponda a funcionarios, propuestas de resolución, ni de actos administrativos. Tampoco podrá implicar el ejercicio de funciones reservadas al estatuto funcionarial, así como las labores de dirección y coordinación necesarias para la correcta prestación del servicio, reservándose dichas funciones expresamente a los órganos y funcionarios municipales competentes. Es decir, que el adjudicatario en ningún caso tendrá el carácter de órgano de recaudación y no formará parte del Ayuntamiento ni de su estructura administrativa, sin perjuicio de las actividades de asistencia técnica.

Así, el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El código de clasificación CPV del contrato es el siguiente:

- 79940000-5 Servicios de agencias de recaudación de fondos.
- 75130000-6 Servicios de apoyo a los poderes públicos.
- 79221000-9: Servicios de asesoramiento tributario.

2.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Existe crédito adecuado y suficiente para el Ejercicio 2.024 en la aplicación presupuestaria 931 227 08 del presupuesto municipal, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

No obstante, considerando que la duración del contrato se



extiende a ejercicios posteriores, la autorización y realización del gasto quedará subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, por lo que el órgano competente debe consignar y reservar los oportunos créditos para ejercicios futuros, asumiendo tal compromiso.

En cualquier caso, el contrato se financiará con recursos propios del Ayuntamiento.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La insuficiencia de medios personales queda acreditada por los siguientes motivos:

- Que el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ha supuesto un cambio en la organización de las tesorerías de los municipios de menos de 5.000 habitantes, al atribuir las funciones de tesorería y recaudación a los Secretarios Interventores (artículo 2.1c) incrementando las tareas a este puesto de trabajo, que se ve desbordado en el ejercicio de sus funciones reservadas necesitando de auxilio para su correcto desempeño.

- Que se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios o bien a través de la delegación de estas competencias en otras Administraciones.

- Que el volumen del trabajo que este servicio requiere no se puede acometer por el personal municipal actualmente existente.

- Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que otras de las funciones que realizan se vean menoscabas.

4.- NO DIVISIÓN EN LOTES.

En base a lo dispuesto en el art.99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera la concurrencia de motivo para no dividir en lotes el objeto del contrato, en tanto en cuanto todos los trabajos de colaboración relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria de los recursos



económicos del ayuntamiento de Cantoria deben de ejecutarse necesariamente de manera coordinada, respondiendo en cualquier caso a un único objeto; de forma que la realización independiente del servicio dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, pudiendo dar lugar a una incorrecta y descoordinada ejecución del contrato.

5.- DURACIÓN.

La duración del contrato será de TRES AÑOS, a contar desde su formalización.

El contrato podrá ser objeto de prórroga, por mutuo acuerdo, por un período de 1+1 años, no alcanzándose en ningún caso, una duración superior a cinco años.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

En cualquier caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario. El plazo de duración del contrato será de dos años, a contar desde su formalización. Se prevé una prórroga adicional de dos años de duración.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO PREVISTO PARA EL PERIODO MÁXIMO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato (art. 101 de la LCSP) son los siguientes:

- Importe licitación (3 años): 349.914,00 euros.
- IVA (21 %): 73.481,94 euros.



- Presupuesto base de licitación: 423.395,94 euros.
- Valor estimado del contrato (3 años + 2 prórrogas, sin IVA): 583.190,00 euros.

Todo ello, conforme a las estimaciones de ingresos medios que se desprenden de los datos municipales de años anteriores para los distintos tipos de figuras tributarias, para el período comprendido entre 2017 y 2021, conforme a las siguientes estimaciones:

1. IMPORTE FIJO: 10.000,00€ en concepto de los trabajos a ejecutar según el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. RECAUDACIÓN VOLUNTARIA:

Concepto	Derechos reconocidos	Cobros	% sobre recaudado	Retribución contratista
IBI Urbana	1.253.157 €	1.123.857 €	3 %	33.716 €
IBI Rústica	29.204 €	23.805 €	3 %	714 €
IAE	503.179 €	491.340 €	3 %	14.740 €
IVTM	248.614 €	207.276 €	3 %	6.218 €
IIVTNU	15.814 €	10.907 €	3 %	327 €
ICIO*	300.000 €	240.000 €	3 %	7.200 €
Lic. Urbanística*	150.000 €	150.000 €	3 %	4.500 €
Tasa ocu. vía pública	50.473 €	46.004 €	3 %	1.380 €
TOTAL	2.550.441,00 €	2.293.189,00 €		68.796,00 €

* En el ICIO y licencias urbanísticas se realiza una estimación anual en función de las liquidaciones previstas en los 3 próximos años.

3. RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Ejercicio	Principal	Recargos	Intereses	% sobre recaudado recargos	% recaudado o intereses	Retribución contratista
2021	178.050 €	20.801 €	8.032 €	100 %	100 %	28.833 €
2022	182.488 €	21.608 €	8.579 €	100 %	100 %	30.187 €
2023	165.216 €	22.584 €	10.049 €	100 %	100 %	32.633 €
Media	175.251 €	21.664 €	8.887 €			30.551 €

4. MULTAS



Concepto	Derechos Reconocidos	Cobros	% sobre recaudado	Retribución contratista
Multas tráfico	11.170 €	5.730 €	40 %	2.292 €
TOTAL	11.170 €	5.730 €		2.292 €

5. INSPECCIÓN

Concepto	Previsión	Cobros	% sobre recaudado	Retribución licitador
Inspección*	25.000 €	20.000 €	25 %	5.000 €
TOTAL	25.000 €	20.000 €		5.000 €

* Los trabajos de inspección están actualizados hasta el 2023.

Se prevé en el periodo contractual que existan algunas inspecciones de ICIO e IAE.

La retribución del contrato estará en función de los resultados recaudatorios o número y efectividad de las actuaciones que se realicen en las gestiones o servicios encomendados en lo que respecta a la recaudación voluntaria y ejecutiva, gestión de multas, inspección municipal y demás objetos de contratación

Los precios máximos -sin incluir el IVA correspondiente- serán los siguientes:

- PRECIO FIJO: 10.000,00€ (diez mil euros), por los trabajos descritos en el apartado 4.5 del PPT.
- 3% de los importes recaudados en voluntaria.
- 100% sobre los recargos recaudados en ejecutiva.
- 100% sobre los intereses recaudados en ejecutiva.
- 15% sobre el principal de expedientes tramitados en vía ejecutiva que derivan en una remisión del valor en voluntaria.
- 40% de lo recaudado por denuncias o sanciones.
- 25% de la deuda tributaria cobrada que derive de una actuación de inspección con liquidaciones con importe inferior a un millón de euros.
- 15% de la deuda tributaria cobrada que derive de una actuación de inspección con liquidaciones con importe superior a un millón de euros.



Para determinar el contenido de "deuda tributaria cobrada", se fijan los siguientes criterios:

- El concepto liquidación se corresponde con la total deuda tributaria liquidada al contribuyente, esto es, el principal con inclusión de los intereses de demora correspondientes por la regularización de los atrasos en la tributación de los contribuyentes, las sanciones que, en su caso corresponda y sin incluir el Recargo Provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- La remuneración por el mencionado servicio se gira sobre el importe de las liquidaciones cobradas generadas en período voluntario, aunque el cobro se produzca posteriormente, incluso una vez el contrato de prestación de servicios de Inspección haya finalizado, estableciéndose un máximo de cuatro años entre la fecha de la liquidación y la de su cobro, como plazo límite para que la liquidación cobrada devengue el porcentaje de remuneración correspondiente a favor de la empresa que presta el servicio de colaboración, sin incluir en ningún caso, los recargos de apremio ni los intereses derivados del procedimiento de apremio.
- En el caso de liquidaciones emitidas como consecuencia de la colaboración en la inspección, comprobación e investigación, que hayan sido suspendidas por el correspondiente recurso, no se aplicará el límite de cuatro años establecido en el párrafo anterior para que se devengue la remuneración. Una vez cese la suspensión de las liquidaciones recurridas, si la resolución que resuelve el conflicto de intereses da lugar a una liquidación, la misma incluirá los correspondientes intereses de demora, girándose el porcentaje de remuneración por la prestación del servicio sobre el importe de la liquidación incluyendo dichos intereses de demora.
- En caso de que alguna de las liquidaciones cobradas fuera



recurrida y posteriormente anulada en alguna instancia administrativa o contenciosa, el contratista procederá a la devolución del precio de su colaboración por la parte de liquidación anulada en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la resolución correspondiente.

A las tarifas resultantes se les incrementará el IVA .

De conformidad con lo anterior, la estimación del importe anual para cada tipo de ingreso quedaría determinado de la siguiente forma:

INGRESOS TOTALES ANUALES

Importe Fijo	10.000 €
Recaudación Voluntaria	68.796 €
Recargos ejecutiva	21.664 €
Intereses ejecutiva	8.886 €
Multas	2.292 €
Inspección	5.000 €
TOTAL	116.638 €

A este importe anual de 116.638,00€ se le añade el IVA vigente, resultando un valor anual de 141.131,98€.

De modo que el valor estimado del contrato para los cinco años de duración total de este (tres años de duración más otros dos años de posible prórroga) asciende a 583.190,00€.

Mientras que el presupuesto base de licitación (para los tres años de duración del contrato) asciende a 349.914,00€, más 73.481,94€ de IVA (21%), arrojando con ello un total de 423.395,94€.

En cualquier caso, debe precisarse que se trata de estimaciones máximas que pretenden dar cobertura contractual y presupuestaria a las potenciales retribuciones al contratista que se derivarían de la ejecución de un escenario optimista de importes a florados y liquidados tras la realización de las actuaciones objeto de



contratación. En ningún caso, deberán tomarse estas previsiones por los licitadores como mínimos o como ingresos asegurados, pudiendo existir importantes diferencias respecto de estas estimaciones, debiendo los licitadores realizar sus propias previsiones de ingresos y actuando a su riesgo y ventura.

No obstante, el porcentaje de retribución a percibir variará en función del porcentaje de retribución ofertado por los licitadores en sus ofertas

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación se realizará con carácter urgente, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP, justificada la misma, en la necesidad de prestar el servicio antes de finalizar la prórroga del actual, unido al hecho de razones de interés público, se hace necesario agilizar el procedimiento. No obstante, el contrato tendrá efectos a partir del día siguiente al de su firma, disponiendo la empresa de un plazo suficiente para preparar todo el sistema técnico y de personal.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor oferta en cuanto a su relación calidad-precio.

Asimismo, considerando el valor estimado del contrato, se propone su adjudicación mediante regulación armonizada, de conformidad con el art. 22 LCSP.

8.- GARANTÍAS EXIGIBLES AI CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final



ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento, según el modelo del PCAP.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y procederá su devolución o cancelación conforme a lo contenido en el art. 111 LCSP, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

9.- PLAZO DE GARANTÍA

Para este contrato, se estima oportuno fijar un plazo de garantía mínimo de un año a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado



reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

10.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor oferta en cuanto a su relación calidad-precio, siendo los criterios a tener en cuenta en la valoración de las ofertas, los que a continuación se exponen:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente, hasta un máximo de 80 puntos:

- **Precio:** (Hasta 45 puntos). Para valorar el criterio del precio ofertado se valorará la reducción ofertada por los licitadores para los tipos máximos fijados en el Pliego, conforme al baremo que a continuación se establece:
 - a) Por la bajada en el porcentaje máximo de retribución por la colaboración en período voluntario, establecido en el PCAP, se otorgará hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2 puntos por cada 0,10% de bajada en el tipo fijado (3%).
 - b) Por la bajada en el porcentaje máximo de retribución por la colaboración en período ejecutivo, correspondiente al recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y ordinario, establecido en el PCAP, se otorgará hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2 puntos por cada punto porcentual de bajada en el tipo fijado (100%).
 - c) Por la bajada en el porcentaje máximo de retribución por la colaboración en período ejecutivo, correspondiente a los intereses de demora, establecido en el PCAP, se otorgará hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2 puntos por cada punto porcentual de bajada en el tipo fijado (100%).
 - d) Por la bajada en el porcentaje máximo de retribución por la colaboración en los expedientes tramitados en vía ejecutiva que derivan en una remisión del valor en voluntaria sobre el importe principal recaudado en cada



expediente, establecido en el PCAP, se otorgará hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 1 punto por cada punto porcentual de bajada en el tipo fijado (15%).

- e) Por la bajada en el porcentaje máximo de retribución por la colaboración en la tramitación de denuncias o sanciones, sobre el principal recaudado en cada expediente, establecido en el PCAP, se otorgará hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 1 punto por cada punto porcentual de bajada en el tipo fijado (40%).
- f) Por la bajada en el porcentaje máximo de retribución por la colaboración en la tramitación de actuaciones de inspección, sobre el principal recaudado en cada expediente, establecido en el PCAP, se otorgará hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 1 punto por cada punto porcentual de bajada, de forma conjunta en los tipos fijados del 25% y 15%.

Se considera procedente la fijación de los umbrales de saciedad anteriormente referidos por cuanto tipos inferiores al mismo podrían no implicar una inejecutabilidad en si de las prestaciones (con lo que no cabría su exclusión por temeridad) pero si comprometer gravemente los resultados del contrato. Así, a efectos de mantener un equilibrio entre el precio del contrato y del desempeño de una correcta colaboración en la recaudación que garantice la calidad en la prestación del servicio y la cobertura de los costes de aquel, no se otorgará mayor puntuación a las ofertas que en su caso se realicen por debajo de los umbrales de saciedad anteriormente referidos.

Equipo de trabajo: (hasta 16 puntos)

- o Delegado de la empresa: Un máximo de 4 puntos a razón de 1 punto por cada año de más sobre el mínimo de 5 años exigido. Para tener en cuenta su valoración la experiencia debe de ser en materia de gestión tributaria y recaudatoria con el manejo del software que dispone en la actualidad el ayuntamiento para la ejecución de estos trabajos.
- o 1 técnico en rentas: Un máximo de 4 puntos a razón de 1 punto por cada año de más sobre el mínimo de 3 años exigido. Para tener en cuenta su valoración la



experiencia debe de ser en materia de colaboración con la gestión tributaria y recaudatoria municipal con el manejo del software que dispone en la actualidad el ayuntamiento para la ejecución de estos trabajos.

- o 1 técnico en recaudación ejecutiva: Un máximo de 4 puntos a razón de 1 punto por cada año de más sobre el mínimo de 3 años exigido. Para tener en cuenta su valoración la experiencia debe de ser en materia de colaboración con la recaudación ejecutiva municipal con el manejo del software que dispone en la actualidad el ayuntamiento para la ejecución de estos trabajos.
- o 1 técnico en materia de inspección municipal: Un máximo de 2 puntos a razón de 1 punto por cada año de más sobre el mínimo de 3 años exigido. Para tener en cuenta su valoración la experiencia debe de ser en materia de colaboración con inspección municipal con el manejo del software que dispone en la actualidad el ayuntamiento para la ejecución de estos trabajos.
- o 1 técnico en materia de gestión de expedientes sancionadores de tráfico y 00.MM: Un máximo de 2 puntos a razón de 1 punto por cada año de más sobre el mínimo de 3 años exigido. Para tener en cuenta su valoración la experiencia debe de ser en materia de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores con el manejo del software que dispone en la actualidad el ayuntamiento para la ejecución de estos trabajos.

En este apartado se valorará el número de años de experiencia profesional que excedan del mínimo requerido (objeto del compromiso en la oferta) pero con el manejo del software que dispone en la actualidad el ayuntamiento para la ejecución de los trabajos objeto de la licitación. Se acreditará aportando currículum vitae, certificado de la vida laboral con acreditación de que la empresa en la que se hayan prestado los servicios tiene por objeto los servicios enumerados en este pliego, titulación requerida y certificados emitidos por las entidades locales que acrediten la experiencia en la materia objeto del contrato con manejo del software que dispone el Ayuntamiento de Cantoria.

Otros Criterios: (hasta 19 puntos)

- Reducción plazo puesta en marcha del servicio sobre los 30 días fijados en el PPT: **Máximo 6 puntos.**



Justificado con un programa de trabajo detallado y acompañado de los documentos de estudio que justifiquen que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución del contrato. Sin la adecuada justificación, no se valorarán las propuestas de reducción de plazo de la puesta en marcha de los servicios objeto de licitación.

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de días de reducción de plazo propuesto para la puesta en marcha del servicio. 0 puntos a la proposición que no ofrece ninguna reducción de plazo y el resto de las ofertas la puntuación que proporcionalmente le corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los días de reducción de plazos ofertados.

- Integración con la contabilidad municipal, que es SICALWIN de AYTO. **4 puntos.**

Justificado con un programa de trabajo detallado y acompañado de los documentos de estudio que justifiquen que la integración planteada a realizar es correcta. Sin la adecuada justificación, no se valorarán las propuestas de integración con la contabilidad municipal.

- Seguridad. Grado de disponibilidad del alojamiento software en el Data Center. **Máximo 4 puntos.**

- o TIER 1: 1 punto
- o TIER 2: 2 puntos
- o TIER 3: 3 puntos
- o TIER 4: 4 puntos

Se acreditará mediante certificado de empresa homologada para emitir estos certificados.

- o Ampliación horario atención telefónica. **Máximo 3 puntos.**
 - Ampliación 2 horas: 1 punto
 - Ampliación 4 horas: 2 puntos
 - Ampliación 6 horas: 3 puntos

- o Certificación acreditativa de que el sistema de calidad implantado para la prestación del servicio y gestión de recaudación cumple con los requisitos de la Norma UNE-EN ISO 9001, expedida por un Servicio de Certificación Oficial autorizado. Se otorgará 1 punto por la presentación del certificado ISO vigente mencionado. **1 punto.**

- o Certificación acreditativa de que el sistema de calidad



implantado para la prestación del servicio y gestión de la recaudación cumple con los requisitos de la Norma UNE-EN ISO 14001, expedida por un Servicio de Certificación Oficial autorizado. Se otorgará n 1puntos por la presentación del certificado ISO vigente mencionado. **1 punto.**

B.- Criterios cuantificables mediante juicio de valor, se puntuarán en orden Decreciente, hasta un máximo de 20 puntos:

Memoria técnica: (Hasta 20 puntos): Se deberá presentar una Memoria técnica en la que se valorará la calidad técnica, la claridad y la concreción en su presentación.

La graduación de las calificaciones sobre la puntuación máxima de cada apartado será el siguiente:

- Excelente: 4 puntos
- Buena: 2 puntos
- Baja: 1punto
- No indica/No procede: 0 puntos

La Memoria técnica deberá ajustarse a la realidad de los servicios para los que se interesa la colaboración adaptados al municipio de Cantoria y al software utilizado por el mismo, de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas, debiendo contener los siguientes extremos que serán objeto de valoración:

- Forma de organizar el servicio y los procedimientos de trabajo. Plan anual y mensual de tareas a realizar. Gestión de atención al ciudadano y a los técnicos municipales.
- Medios humanos.
- Modelo de Control de Gestión. Propuesta de sistemas adecuados para la realización de los procesos de información.
- Medidas para el incremento de la recaudación y la detección de bolsas de fraude.



- Descripción del sistema informático a utilizar incluida Carpeta Tributaria Virtual. Aplicaciones complementarias aportadas y grado de integración con el software municipal.

La extensión máxima de la Memoria suscrita por el licitador, sin considerar portadas o índices, no superará las 30 hojas DIN A4 (excluyendo portada, índice y contraportada), enumeradas, escritas en letra Arial, tamaño mínimo 12, interlineado 1,5, siendo sus márgenes mínimos: inferior y superior 2,5 cm; y derecho-izquierdo 3 cm. Sin perjuicio de su comprobación por el órgano competente, deberá dejarse constancia mediante declaración al final, de que el mismo se ha redactado respetando la extensión y forma establecidos. La Memoria que no se ajuste a lo anterior será excluida de la valoración.

Justificación razonada de los criterios de adjudicación elegidos:

-Justificación de los criterios de valoración objetiva:

En cuanto a los criterios de valoración objetiva, y a la vista del establecimiento en la actual Ley de Contratos del Sector Público del binomio calidad-precio, como regla general de adjudicación de los contratos públicos, y considerando las características que presenta el contrato, se han asignado a estos criterios la valoración total de 80 puntos, al resultar un aspecto importante para tener en cuenta en conexión con el criterio de gestión eficaz del gasto público.

-Justificación de los criterios de valoración subjetiva :

En lo referente a los criterios sujetos a juicio de valor, se ha establecido la presentación de una Memoria Técnica, valorándose distintos aspectos que, en definitiva, se estiman de relevancia para la prestación y buena marcha del servicio y que, por sus características, resultan de difícil cuantificación de forma automática

11.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos, extremo que se podrá



acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la Ley de Contratos y acrediten la solvencia exigida en el presente Pliego, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP y por el efecto directo del artículo 59 apartados 1,2, 3, 4 y 6 de la Directiva 2014/24, los licitadores tienen derecho a acreditar estos requisitos mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC establecido por el Reglamento (UE) número 2016/7.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En el presente contrato y debido a la naturaleza del mismo no procede la exigencia de clasificación, no obstante, dada la no exigibilidad de clasificación se habrán de determinar los criterios de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se tendrán en consideración para la adjudicación del mismo, con lo que, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 95 de la LCSP serán exigibles para la acreditación de los mencionados criterios los siguientes:

1.- La solvencia económica y financiera deberá acreditarse conjuntamente por los siguientes medios:

-Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona o empresa licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a estuviera en dicho registro y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito/a. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad



civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

- El seguro de indemnización por riesgos profesionales habrá de estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, junto con un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente, se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, en caso de resultar adjudicatario.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, conforme al art. 87.2 de la LCSP.

2.- La solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

-Mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los últimos cinco años, en la que se indique (i) el importe -que habrá de ser igual o superior al valor estimado del contrato, (ii) la fecha y (iii) el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

Los certificados incluidos en la relación, cuyo destinatario fuese una entidad del sector público, podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante del servicio.

-Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Medios personales mínimos adscritos al proyecto que no tendrán carácter exclusivo y se consideran de carácter esencial:



- 1 delegado de la Empresa y Coordinador General, con experiencia acreditada mínima de 5 años en la prestación de servicios de gestión tributaria y recaudatoria. El delegado responsable se encargará de dirigir el servicio y de coordinar las relaciones con el Ayuntamiento.
- 1 técnico en rentas, Licenciado o Graduado en Derecho, ADE o rama económica, Administración Pública con experiencia acreditada mínima de 3 años en la prestación de servicios en materia de colaboración con la gestión tributaria y recaudatoria municipal.
- 1 técnico en recaudación ejecutiva, Licenciado o Graduado en Derecho, ADE o rama económicas, Administración Pública con experiencia acreditada mínima de 3 años en la prestación de servicios en materia de colaboración con la recaudación ejecutiva.
- 1 técnico en materia de inspección municipal, Licenciado o Graduado en Derecho, ADE o rama económica, Administración Pública con experiencia acreditada mínima de 3 años en la prestación de servicios en materia de colaboración con el servicio de inspección municipal.
- 1 técnico en materia de gestión de expedientes sancionadores de tráfico y 00.MM, Licenciado o Graduado en Derecho, ADE o rama económica, Administración Pública con experiencia acreditada mínima de 3 años en la prestación de servicios en materia de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores de tráfico y 00.MM.
- 1 administrativo, con titulación mínima de FP 2º grado en materia administrativa o de contabilidad, que será quien realice las tareas de atención al público en la oficina municipal.

La experiencia se acreditará aportando certificado de vida laboral y mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN



Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- La empresa adjudicataria se comprometerá a la adopción de medidas de prevención del acoso por razón de sexo, en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, elaborando, entre otros, un código de buenas prácticas o acciones de información.
- La empresa adjudicataria se comprometerá a la adopción de medidas concretas de conciliación en el marco de la prestación de este contrato y para la plantilla que le ejecute, a la ampliación de permisos para ayuda en atención de menores o personas dependientes contempladas en la Ley.

13.- NO CONTRATACIÓN DE PERSONAL

A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través del contrato no se va a instrumentalizar la contratación de personal.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

En este mismo sentido hay que tener en cuenta que la configuración de las prestaciones del presente contrato impiden cualquier tipo de confusión de plantillas entre los medios personales adscritos por la empresa adjudicataria y el personal funcionario propio de la Corporación.

En Cantoria, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta, Doña Purificación Sánchez Aránega

